

Nuevos baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de rumiantes

A. López.
Redacción

El MARM ha elaborado un proyecto de Real Decreto que modificará los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de animales en el marco de los Programas Nacionales de lucha, control o erradicación de la Tuberculosis Bovina, Brucelosis Bovina, Brucelosis Ovina y Caprina, Lengua Azul y Encefalopatías Espongiformes Transmisibles.

El objetivo básico de la futura norma será unificar los baremos aplicables a cada especie animal, al margen de cual sea su enfermedad y reducir los amplios rangos de edad tenidos en cuenta a la hora de fijar tales indemnizaciones para evitar la creación de agravios comparativos entre las diferentes categorías.

El MARM propone que los baremos sean de aplicación a los animales muertos por la vacunación obligatoria cuando se pueda verificar la relación causa-efecto

Por la coyuntura actual del mercado, el MARM reconoce que el valor de los animales de aptitud lechera es elevado y, por tanto, será necesario diferenciar la aptitud en los baremos de vacuno, y de ovino y caprino.

En el caso de estos últimos, además, se introducirá un valor para la recria, dejando abierta también la posibilidad de un aumento de la indemnización en el caso de los vaciados sanitarios, decretados por la autoridad competente para facilitar la lucha epidemiológica frente a la enfermedad.

En la exposición de motivos del proyecto de RD se indica que los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio deben ajustarse lo más posible para evitar sobrecompensaciones. Y, por eso, deben estar ligeramente por debajo de los precios de mercado para que los ganaderos asuman al menos una parte de los costes de la lucha frente a las enfermedades, si-

guiendo las directrices de la Nueva Estrategia de Sanidad Animal de la UE.

Los valores de la calidad genética, de la conformación o de las diferencias en cuanto al sexo deben ser asumidos por el ganadero, como forma de corresponsabilidad, bien de forma directa o bien mediante la contratación de seguros.

Sobre los baremos, el MARM propone que sean, asimismo, de aplicación a los animales fallecidos debidos a la vacunación obligatoria contra dichas enfermedades, o de las medidas de prevención, control, lucha o erradicación impuestas por la autoridad competente, cuando ésta pueda verificar la relación causa-efecto.

No obstante, en las que explotaciones en las que no se haya finalizado aún el protocolo de vacunación contra la Lengua Azul, los baremos de indemnización previstos serán también de aplicación a los animales fallecidos por causa de la Lengua Azul, en explotación en que se haya declarado oficialmente un foco de la misma.

Este supuesto comprende también a los animales muertos por la misma causa, desde la notificación de la enfermedad por el ganadero a la autoridad competente, que deberá verificarlo y certificarlo, así como a los abortos producidos por la vacunación obligatoria contra la Lengua Azul, siempre que se demuestre la relación causa-efecto, y a los animales fallecidos por la vacunación obligatoria contra dicha enfermedad, o por las medidas de prevención o lucha contra la misma, impuestas por la autoridad competente, que deberá verificar la relación causa-efecto.

Carácter retroactivo

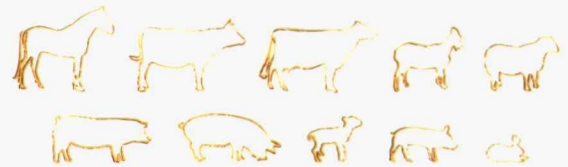
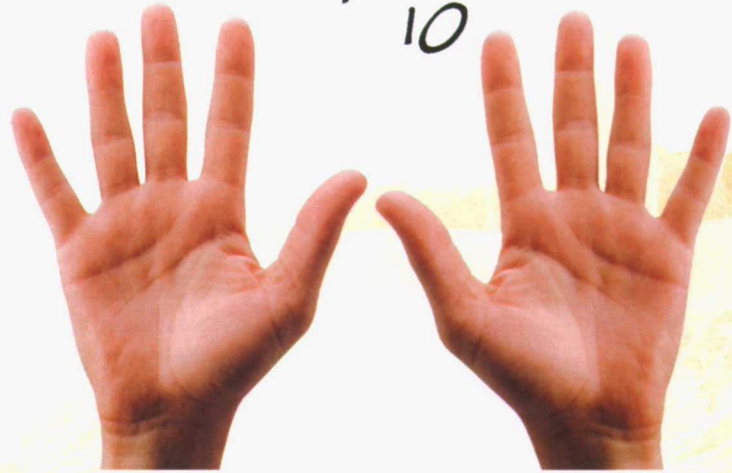
La propuesta de nuevos baremos y valores por sacrificio obligatorio en el proyecto de RD, a título meramente indicativo y siempre a expensas de lo que finalmente quede aprobado en el texto definitivo publicado en el BOE, son:

- Ganado vacuno de aptitud cárnica: el baremo será del 100% de los valores establecidos por edades. Dichos valores oscilan entre

La levadura

más completa

10 / 10



BIO SAF es la levadura más ampliamente autorizada en cuanto a especies animales (10 especies diferentes). Esta distinción es la prueba de su eficacia.

*¡Probada eficacia,
máximo reconocimiento!*



Tel. 915 198 638
E-mail: dan@dan-sp.com

110 euros de los animales de hasta un mes de edad y 240,40 euros de los de más de 120 meses, con un máximo de 528,79 euros para los de edad superior a 24 meses e igual o inferior a 48 meses. Si son objeto de decomiso, se fija un valor complementario para la carne, sumado al anterior, de entre 38,50 y 120,20 euros por cabeza.

- Ganado vacuno de aptitud lechera: el baremo será del 100% de los valores establecidos por edades. Irán desde 110 euros de los animales de hasta un mes, hasta 240,40 euros de los más de 72 meses, con un máximo de 678,79 euros para los de más de 24 meses e igual o inferior a 48 meses. Si fueran objeto de decomiso, se fijará un valor complementario para la carne, sumado al anterior.

El MARM propone para los bovinos en su conjunto un aumento del 10% si la explotación forma parte de una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADGS) y para las que sean objeto de vaciado sanitario. Por el contrario, habrá

Los valores de la calidad genética, de la conformación o de las diferencias en cuanto al sexo deben ser asumidos por el ganadero, como forma de corresponsabilidad

reducciones en la indemnización en función de la frecuencia de positivos a la Tuberculosis o la Brucelosis Bovinas.

- Ovino y caprino de leche y carne: el baremo será del 75% de los valores establecidos según la especie y aptitud de los animales. En los de leche, los valores oscilarán entre un mínimo de 42,07 euros para animales de más de 60 meses y un máximo de 90,15 euros por cabeza para los más de 12 meses e inferior a 60 meses. En los de aptitud cárnica, entre un mínimo de 22,84 euros por cabeza para caprino mayor de 60 meses y un máximo de 75,13 euros por cabeza de ovino.

En caso de abortos debidos a la vacunación obligatoria contra la Lengua Azul, el baremo será del 100% en todas las categorías, sobre un valor de 18,03 euros por cabeza, y también será del 100% si existe vacío sanitario y cuando los animales se sacrifiquen en la explotación, con valores de entre 31,50 euros para los de edad igual o inferior a 3 meses y de 35,21 euros de no recria de más de 3 meses e inferior a 12 meses.

Las cuantías de las indemnizaciones se incrementan un 10% si la explotación forma parte de una ADGS y en 6,01 euros por cabeza en caso de sacrificio de los animales en la explotación para compensar el valor de la carne perdida. Por el contrario, se aplicarán reducciones en la cuantía indemnizatoria en función de la frecuencia de positivos a la Brucelosis Ovina y Caprina.

Los nuevos baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de animales, contemplados en este RD se aplicarán retroactivamente desde el 1 de enero de 2009 pasado. ■